



## Resolución Directoral

Callao, 17 de NOVIEMBRE de 2021

### VISTOS:

El Oficio N° 016-2020-DGAIN-MINSA, del Ministerio de Salud, el Memorandum N° 013-2020-SD-HNDAC-C, el Memorandum N° 62-2021-SD-HNDAC-C, y el Memorando N° 105-2021-SD-HNDAC-C del Servicio de Dermatología, el Informe N° 218-2020- HNDAC-OEPE-UC, el Informe N° 188-2020- HNDAC-OEPE-UC, y el Informe N° 420-2021-HNDAC/OEPE de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Memorandum N° 153-2021-DAGC-HNDAC y el Informe N° 160-2021-DAGC-HNDAC de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, el Informe N° 169-2021-DM-HNDAC del Departamento de Medicina, el Informe N° 024-2021-DAGPSS-HNDAC de la Dirección Adjunta de Gestión en la Producción de Servicios de Salud, el Informe 239-2021-HNDAC-OAJ, el Informe 502-2021-HNDAC-OAJ y el Informe 518-2021-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, establece que toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le brinden para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, asimismo, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA, señala que toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud;

Que, en concordancia, el literal f) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, refiere que constituye función de este Hospital, mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia, eficacia de la atención a la salud, estableciendo los parámetros que fueran necesarios para tal fin;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 0019-2014-DG-HN-DAC-C, de fecha 21 de Enero de 2014, se aprobó el "Tarifario Institucional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao 2014";

Que, a fin de continuar mejorando los servicios de salud que brinda este Hospital, mediante documento de vistos, el Servicio de Dermatología a través del Departamento de Medicina, solicitó la inclusión de los procedimientos: *Dstrucción de Lesiones Cutáneas Vasculares Proliferativas mediante Laser Nd YAG. (Por área <10 cm2), Dstrucción de Lesiones Cutáneas Vasculares Proliferativas mediante Laser Nd YAG. (Por área 10-50 cm2), Fototerapia – Actinoterapia ( Luz Ultravioleta) Despigmntación de Lesiones Cutáneas Pigmentadas Mediante Laser Q Switched, Dstrucción de Tumores Cutáneos Pigmentados Mediante Laser*



Q- Switched, Reparación Superficial o Destrucción de Lesiones Cutáneas Mediante Laser Erbium, Extirpación o Destrucción de Lesiones Mediante Laser CO2, Reparación Superficial o Destrucción de Lesiones Cutáneas Mediante el Equipo de Laser Colorante Pulsado 50 Pulsaciones, Reparación Superficial o Destrucción de Lesiones Cutáneas Mediante el Equipo de Laser Colorante Pulsado 100 Pulsaciones, Detección y Búsqueda activa, comparativa con Sospecha de Cáncer de Piel Mediante Dermatoscopia Digital (Lesión Única), Detección y Búsqueda Activa de Cáncer de Piel Mediante Dermatoscopia Digital ( Mapeo Digital), Reparación Superficial de Lesiones de Piel Mediante Lámpara Excimer ( por cada sesión 10 disparos), en el tarifario institucional, ello en atención a la alta demanda de los usuarios que asisten a este recinto hospitalario ;

Que, cabe precisar que mediante Resolución Directoral N° 390-2013-DG-HN-DAC-C, de fecha 17 de Octubre de 2013, se aprobó la Directiva de Actualización y Modificación del Tarifario del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, es de manifestar que la precitada Directiva, establece que las modificaciones e incorporaciones de prestaciones en el Tarifario Institucional deben ser solicitadas por la unidad orgánica responsable ante la Dirección General, adjuntando la propuesta de estudio de mercado, a fin de que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, realice la estimación de costos de acuerdo a la metodología vigente;

Que, asimismo, establece que todas las prestaciones de servicios de salud deberán tener asignado un Código de acuerdo al CPT, siendo que de no estar considerada la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en coordinación con el servicio responsable de la prestación sugerirá el nuevo código a incluirse al Tarifario Institucional;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 016-2020-DGAIN-MINSA, la Dirección General de Seguramiento e Intercambio prestacional del Ministerio de Salud, remite la aprobación de los códigos solicitados por esta institución para los nuevos procedimientos por parte del servicio de Dermatología;

Que, mediante Informe N° 420-2021-HNDAC/OEPE, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, señalo que el jefe del servicio de Dermatología coordino con la Unidad de Costos de la OEPE, el análisis de la estructura de costos de los nuevos procedimientos dermatológicos que se realizaran en su servicio con el nuevo equipamiento Biomédico; asimismo, señala que la propuesta de tarifario de los nuevos procedimientos dermatológicos están de acuerdo a las normativas de estructura de costos aprobados por el MINSA, por lo que señala estar conforme con la estructura de Costos y Códigos presentados;

Que, bajo ese contexto, habiéndose cumplido con las condiciones necesarias para la modificatoria del Tarifario Institucional, y en atención a los objetivos institucionales, resulta dar viabilidad a lo solicitado por el Servicio de Dermatología, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Dirección Adjunta de Gestión en la Producción de Servicios de Salud, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-INCLUIR** en el Tarifario Institucional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0019-2014-DG-HNDAC-C y modificatorias, los procedimientos que a continuación se detallan:





# Resolución Directoral

Callao, 17 de Noviembre de 2021

CPT	PROCEDIMIENTO	TARIFA
17106	Dstrucción de Lesiones Cutáneas Vasculares Proliferativas mediante Laser Nd YAG. ( Por área <10 cm2)	S/. 150.00
17107	Dstrucción de Lesiones Cutáneas Vasculares Proliferativas mediante Laser Nd YAG. ( Por área 10-50 cm2)	S/. 200.00
96905	Fototerapia – Actinoterapia ( Luz Ultravioleta)	S/. 50.00
15783.01	Despigmentación de Lesiones Cutáneas Pigmentadas Mediante Laser Q Switched	S/. 120.00
15783.02	Dstrucción de Tumores Cutáneos Pigmentados Mediante Laser Q- Switched	S/. 150.00
17003.01	Reparación Superficial o Dstrucción de Lesiones Cutáneas Mediante Laser Erbium	S/. 210.00
17004.01	Extirpación o Dstrucción de Lesiones Mediante Laser CO2	S/. 300.00
17108.01	Reparación Superficial o Dstrucción de Lesiones Cutáneas Mediante el Equipo de Laser Colorante Pulsado 50 Pulsaciones	S/. 200.00
17108.02	Reparación Superficial o Dstrucción de Lesiones Cutáneas Mediante el Equipo de Laser Colorante Pulsado 100 Pulsaciones	S/. 400.00
96904.01	Detección y Búsqueda activa, comparativa con Sospecha de Cáncer de Piel Mediante Dermatoscopia Digital (Lesión Única)	S/. 100.00
96904.02	Detección y Búsqueda Activa de Cáncer de Piel Mediante Dermatoscopia Digital ( Mapeo Digital)	S/. 350.00
96905.01	Reparación Superficial de Lesiones de Piel Mediante Lampara Excimer ( por cada sesión 5 disparos)	S/. 80.00
96905.02	Reparación Superficial de Lesiones de Piel Mediante Lampara Excimer ( por cada sesión 10 disparos)	S/. 160.00

**Artículo 2.**-Las tarifas aprobadas mediante la presente Resolución, serán exigibles a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

**Artículo 3.**-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Publicación de la Información.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion"  
*[Firma]*  
Dr. Timoteo Rolando Fritas Urbizogastegui  
C.M.P. 26303 R.N.E. 16252  
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original  
**17 NOV 2021**  
*Wilfredo Fredy Ochoa Salas*  
FEDATARIO

